



# Resolución Administrativa

Nº 181.....-2024-GRA/GRS/GR-DESA

## VISTO:

El expediente con registro N°4194013 y documento N°6689200, que contiene el Informe N° 003-2024-GRA-GRS/GR-DESA-RGS, de fecha 15 de febrero de 2024, conforme se desprende del Acta de Acontecimientos, y el Acta Anexo 1, de fecha 02 de febrero de 2024; realizada in situ, por el personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y el personal de la Red de Salud de Camaná, en el establecimiento **PISCINA PARQUE LA FAMILIA**, administrado por la Municipalidad Provincial de Camaná, identificada con RUC N° 20176422191, calle Teniente Ferre S/N, distrito Camaná, provincia Camaná, departamento de Arequipa, a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, suscribiéndose el Acta de Acontecimientos y;

## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N° 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia;

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N° 007-2003-S. A., en el Título II Autoridades Competentes en el Artículo 6° establece que la autoridad de salud de nivel nacional para regular los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas es la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción, siendo una de sus funciones implementar medidas de seguridad a fin de prevenir o evitar todo riesgo sanitario a la población usuaria y la comunidad en general y la de sancionar las infracciones sanitarias cometidas al Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-S. A, en concordancia con lo establecido en la ley General de Salud N° 26842;

Que, en esa medida la Gerencia Regional de Salud (dentro del ámbito del Gobierno Regional de Arequipa) cuenta con facultades expresamente establecidos a efectos de vigilar las condiciones sanitarias de las instalaciones y servicios de las piscinas, implementando medidas de seguridad evitando riesgo sanitario, con la finalidad de velar por la salud y el bienestar de la población;

Que, conforme se tiene del Informe N° 003 -2024 -GRA/GRSA/DESA-RGS, la Municipalidad Provincial de Camaná, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20176422191, ha incurrido en el incumplimiento consciente de los Art. 8°, **“NO CUENTA CON LA APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE PISCINA PUBLICA DE USO COLECTIVO”**, Art. 47°, Art. 51° y Art. 39° del D. S. N°007-2003-S. A. Reglamento Sanitario de Piscinas y la Resolución Ministerial N° 527-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 033 - MINS/DIGESA - V.02 Directiva Sanitaria para la determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas, dando como resultado: **PISCINA NO SALUDABLE**;



# Resolución Administrativa

Nº 181.....-2024-GRA/GRS/GR-DESA

Estando a las conclusiones del Informe N°003-2024 -GRA-GRS/GR-DESA-RGS, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental –Área de Saneamiento Básico;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Reglamento Sanitario de Piscinas D.S. 007-2003-SA; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 508-2003-Arequipa; que dispone las funciones que le corresponde a la Gerencia Regional de Salud Arequipa que son entre otras , promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades sobre salud, Ordenanza Regional N°411-2019-Arequipa, y sus modificatorias, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Arequipa, y estando a lo informado y visto bueno por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR** la medida de seguridad de **CIERRE TEMPORAL** de las instalaciones de la **PISCINA PARQUE LA FAMILIA**, ubicado en calle Teniente Ferre S/N, distrito Camaná, provincia Camaná, departamento de Arequipa, administrada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20176422191.

**ARTÍCULO 2°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Camaná, Ubicado en Jr. Puente Grau Nro. 122, distrito de Camaná, Provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Provincial de Camaná, conforme a Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los CINCO (5) días del mes de marzo..... del año 2024.....

### REGÍSTRESE COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abog. Eric Maicol Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)

EMAP/ EAR/ECT/jvh